

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 31 de enero de 2024

Le informo a la señora juez, que, el 30 de enero del año en curso, se recibió expediente electrónico proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas, a fin de resolver recurso impetrado en contra de la sentencia emitida el 14 de diciembre de 2023¹.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17-614-4089-001-2019-00128-01

Previo a resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2023 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas dentro del proceso Declarativo Verbal de Pertenencia, promovido por el señor Antonio José Salazar Duque en contra de personas indeterminadas, advierte esta judicatura que se hace necesario decretar una prueba de oficio en aras de determinar la cuantía del asunto, acorde con lo establecido en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso².

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte recurrente, para que en el término de **dos (2) días hábiles**, aporte el avalúo catastral del predio denominado “La Milagrosa” ubicado en el municipio de Riosucio, Caldas, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 115-6128 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, y ficha catastral N° 00-01-011-0133-000.

¹ 02CorreoJuzgadoComparteLink30ene2024

² N 3 Art. 26 del C.G.P. “En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Juez

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc23a427722115d07333438fe42dd662c374b626595efd9f107d45b199f878d**

Documento generado en 31/01/2024 04:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>